



RESOLUCIÓN N°409/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N°03/2024 ELABORADO POR COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA UPTP – AD REFERENDUM - ID.455888.

Asunción, 21 de noviembre de 2024

VISTO: El Memorándum DGAF N°80/2024 del 21 de noviembre de 2024, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la adjudicación del llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL N°08/2024 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES, TINTAS E INSUMOS PARA LA UPTP.**

El Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones - DOC N° 22/2024, por medio del cual remite el Informe de Evaluación DOC N°07/2024 del llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA UPTP – AD REFERENDUM - ID.455888** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, creada por Ley N°6096 de fecha 31 de mayo de 2018, requiere la implementación, estructuración, desarrollo y cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias derivadas de la Ley N°4995/2013, “De Educación Superior”, contar con una Estructura de Gobierno Provisorio, que le asegure representatividad en el orden legal para el giro regular de sus actividades jurídicas, académicas y administrativas.

Que, como entidad pública se halla supeditada a las disposiciones que rigen los procedimientos administrativos del sector público.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que: “Con Base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte)



días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

Que, el Artículo N° 83 del Decreto N°2264/24 que reglamenta la Ley N°7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que: *La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso.*

Que, el Artículo 37 *Licitación de Menor Cuantía*, inc. “b” de la Ley N°7021/22, establece que: *b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.”*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, adoptó el método de evaluación establecido en el Decreto N°2264/24 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”*”, establecido en el Artículo N°75 “*Procedimiento de Evaluación*”, inciso 2- *Evaluación basada únicamente en precio.*

Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el Artículo N°82 “*Contenido del Informe de Evaluación*” del Decreto N°2264/2024 que reglamenta la Ley N°7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.



Que, el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación N° 03/2024, recomienda: “Adjudicar el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA UPTP – AD REFERENDUM - ID.455888, el ítem 1 a la firma DIVISERV S.A; ítem 2 a la firma ITCS S.A; ítem 3 a la firma OLAM S.R.L.

Que, el Artículo N°102 del Decreto N°2264/24, dispone la “Designación del administrador de contrato”; *Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.*

Que, el Art 103° del Decreto N°2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece las Funciones del administrador del contrato.

Que, el Artículo 70° de la Resolución DNCP N°4401 de fecha 17 de noviembre de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, establece: “Acreditación. *La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes*”.

Que, por Acta N°02/2023 el Consejo Superior Universitario, nombra al señor Jorge Daniel Duarte Rolón como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay - UPTP.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación N° 03/2024 y Recomendación de Adjudicación.



Art.2°.- **ADJUDICAR** el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N°10/2024 - **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA UPTP – AD REFERENDUM - ID.455888**, el lote 1 a la firma **DIVISERV S.A. - RUC 80020475-1**, por un monto total de guaraníes **ciento sesenta y seis millones novecientos sesenta y nueve (Gs166.969.000)**; el ítem 2 a la firma **ITCS S.A – RUC 80046953-4**, por un monto total de guaraníes **ciento setenta y siete millones dos mil (Gs.177.002.000)**; el ítem 3 a la firma **OLAM S.R.L**, por un monto total de guaraníes **setenta y cuatro millones trescientos cincuenta (Gs.74.350.000)** siendo que dichos oferentes cumplen con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y en las reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ÍTEM	DESCRIPCION	EMPRES ADJUDICADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL ADJUDICADO
1	Computadoras portátiles - Intermedia	DIVISERV S.A.	22	7.589.500	166.969.000
2	Computadoras portátiles - Avanzada	ITCS S.A.	2	88.501.000	177.002.000
3	Proyector multimedia para Aulas	OLAM S.R.L	10	7.435.000	74.350.000

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Sr. **Roberto Carlos Jiménez Calabrese**, con C.I. N°1.104.226, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, como **Administradora del contrato** objeto del presente llamado, y facultarla a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, así como a autorizar el precio reajustado, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

.Art. 5°.- **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a lo establecido por el Artículo 105 *Formalización del Contrato*, del Decreto N°2264/24 que reglamenta a Ley N°7021/2022 “*DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación de la presente resolución.

Art. 6°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago por los las obras ejecutadas a la firma adjudicada, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.



Art. 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector